

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00362

Al momento de calificar la demanda se observa que la cuantía de las pretensiones a la fecha de su presentación, por concepto de capital e intereses moratorios, supera el tope de la menor cuantía establecido hasta la suma equivalente a 150 SMMLV, para que sea de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales.

Así las cosas, por tratarse de un asunto de mayor cuantía se rechaza de plano la demanda y se dispondrá su remisión al Juez Civil del Circuito de esta ciudad (reparto), quien es competente para conocer los asuntos contenciosos de mayor cuantía, esto es, cuyas pretensiones patrimoniales sean superiores a 150 SMMLV al tiempo de radicación de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por GRUPO SANDOVAL JAIMES SAS contra COLCHONES REM SAS por falta de competencia asociada al factor cuantía.
2. Por secretaría remítase la presente causa a la Oficina judicial para ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 33 Hoy 10-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario